



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

ACUERDO DE CONCEJO **N° 001-2008-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Enero del 2008; en la Estación Orden del Día, el pedido del Señor Alcalde referido al Oficio N° 302-2007-OCI/MPB de la Gerencia del Órgano de Control Institucional sobre el Informe Especial N° 001-2007-OCI/MPB-Examen Especial a Obras Públicas: “Repotenciación del Ómnibus Ikarus Z-60, Construcción del Cerco Perimétrico del Complejo Deportivo del Barrio Lauriama y Uso indebido de Combustible – Periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2004 al 31 de Diciembre del 2006”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 introduce una innovación en el derecho municipal, estableciendo que la defensa judicial de los intereses y derechos de los gobiernos locales, corre a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, la que tiene la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicios.

Que, el Art. 29° de la Ley acotada señala en su Párrafo Primero que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual esta a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiere.

Asimismo dispone que los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, Art. 9° numeral 23 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal como una de sus atribuciones: “Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”.

Que, de acuerdo al documento señalado en el visto se ha evidenciado observaciones con indicios razonables de Comisión de Delitos contra la Administración Pública, por lo que se recomienda que por intermedio del Procurador Público Municipal, se disponga el inicio de las acciones legales pertinentes.

El Concejo Municipal de la Provincia de Barranca de conformidad con el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

PAGINA NÚMERO DOS
A.C. N° 001-2008-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **Mayoritario** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Dr. Julio Martín Magino Suyón para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes referidos al Examen Especial del Órgano de Control Institucional a Obras Públicas: “Repotenciación del Ómnibus Ikarus Z-60, Construcción del Cerco Perimétrico del Complejo Deportivo del Barrio Lauriama y Uso indebido de Combustible – Periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2004 al 31 de Diciembre del 2006”.

Dado en la casa Municipal a los catorce días del mes de enero del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.